



PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LEYDI GABRIELA MALDONADO RUIZ laurasofia.09@hotmail.com
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO GRANADOS GIL raidercharles@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 348 00 (17.393).

San José de Cúcuta, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de alimentos adelantada por LEYDI GABRIELA MALDONADO RUIZ quien obra a través de profesional del derecho contra CARLOS EDUARDO GRANADOS GIL se observa lo siguiente:

La demandante, con anterioridad ya había presentado esta misma demanda, la que correspondió a este despacho judicial con radicado # 2021- 00270 (RI 17315), la cual mediante proveído del 12 de los presentes, se rechazó por considerar que no había sido subsanada. Luego por auto del 30 de agosto del año en curso, se dejó sin efecto dicha providencia toda vez que, si había sido subsanada en tiempo por el apoderado de la demandante, por tanto, el proceso está vigente y en trámite, es decir no tenía necesidad de formularse nueva demanda.

Ante tal eventualidad, se ordena el archivo de estas diligencias dejando como única demanda instaurada por LEYDI GABRIELA MALDONADO RUIZ contra CARLOS EDUARDO GRANADOS GIL, la que corresponde al radicado antes referido (2021-00270, Radicado Interno 17315)

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO, de la presente demanda formulada por LEYDI GABRIELA MALDONADO RUIZ contra CARLOS EDUARDO GRANADOS GIL por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ